

ACTA NUMERO 18: (SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL DIA UNO DE NOVIEMBRE DE 2018)

- **ACUERDO UNO:** AUTORIZAR AL TESORERO QUE EROGUE BAJO LA CIFRA PRESUPUESTARIA Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE CORRESPONDA, LOS VALORES QUE SE DETALLAN.
- **ACUERDO DOS:** AUTORIZAR LA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACION, OTORGADA POR ** Y LA MUNICIPALIDAD.
- **ACUERDO TRES:** ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN MAS ADELANTE, DANDO ESTOS POR FINALIZADA LA RELACION LABORAL CON LA MUNICIPALIDAD.
- **ACUERDO CUATRO:** EL CONCEJO MUNICIPAL SE DA POR ENTERADO DE LA SITUACION LEGAL DEL EMPLEADO.
- **ACUERDO CINCO:** SE AUTORIZA AL JEFE AD-HONOREM DE LA UNIDAD DE FINANZAS INSTITUCIONAL (UFI) TRAMITAR ANTE DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACTA NÚMERO DIECIOCHO. Sesión Ordinaria. Celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de La Libertad, a las once horas del día uno de noviembre de año dos mil dieciocho. Convocada por el Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera Alcalde y enviadas por el Secretario Municipal, por medio electrónico en base a los tiempos establecidos en el Código Municipal, con la presencia del Alcalde Miguel Ángel Jiménez Aguilera, Síndico Tomas Castillo Castillo; Regidores Propietarios en su orden del primero al octavo: Mauricio Jirón Alas, Nancy Lisseth Parada Melara, José Gabriel Molina Cañas, Gerardo Orellana, Edy Estela Tejada de Hernández, Javier Ernesto Ramos Martínez, Mayra Cecibel Ramírez Amaya y Rafael Avalos Díaz; y los señores Regidores Suplentes en su respectivo orden del primero al cuarto: Sthephany Alessandra Magaña de González, Tomas Javier Baires Hernández, Imelda Argentina Navarro de Vásquez y Marvin Antonio Alfaro Molina. El señor Alcalde dio la bienvenida a los miembros del Concejo Municipal dándole lectura a agenda con los puntos siguientes: Verificación de Quorum, Aprobación de la Agenda, Gastos Corrientes, correspondencia.

- Modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Recaudación entre [REDACTED] y la Alcaldía de La Libertad en el sentido siguiente; incorporar una clausula en la que se le da la potestad a la [REDACTED] descontar el consumo mensual facturado y si la Municipalidad cae en mora ya sea de energía, financiamiento, energía no registrada, se acepta y ordena a DELSUR hacer efectivo el descuento de los montos recolectados por la recaudación de tasas Municipales hasta cubrir el monto total adeudado.
- Renuncias voluntarias de los señores [REDACTED] y [REDACTED], Agentes Municipales del CAM, con sus respectivas hojas de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo.
- Suspensión de los derechos laborales del señor [REDACTED].
- Priorizar, Aprobar y Ejecutar Carpeta Técnica para Celebración de Eventos Culturales y Patronales en honor a la Patrona Inmaculada Concepción de [REDACTED] del Municipio de La Libertad del 01 al 08 de Diciembre del presente año. (Posteriormente será presentada ante el Concejo Municipal).

Puntos Varios:

- Revisión y eliminación de la nueva tarifa para poder ingresar al Polideportivo Centro (posteriormente se estará revisando la Ordenanza de Tasas.)
- Aprobación de apoyo económico de \$250.00 para cubrir gastos de premiación del torneo de futbol sala categoría, a realizarse en el Polideportivo Centro.

- Revisión financiera de la Carpeta Técnica del proyecto Suministro de Combustible con Servicio de Bomba para el Parque Automotor de esta Municipalidad, por la Comisión Financiera y Presupuesto, como encargada de realizar control financiero y verificadora de los recursos para gastos e inversiones del municipio. (Será analizada en la Comisión)
- Ejecución y cierre de proyectos aprobados con fondos de préstamo de los nueve millones 2017. (Se está trabajando con los cierres y la respectiva liquidación).
- Conformación de la Comisión de proyectos, con el objetivo de recibir propuesta de proyectos para el 2019 y estas sean incorporadas al presupuesto del mismo año, así como seguimiento a proyectos 2018.
- Conformación de todas las Comisiones (próxima sesión)
- Llamamiento a los señores [REDACTED] por desobediencia al Concejo. (Punto pendiente)
- Distribución de víveres a familias afectadas por las lluvias en mes de octubre de 2018. (Próxima reunión se rendirá informe)
- Entrega informe en próxima Sesión de Concejo del abono y semilla entregada a las comunidades, y que contenga listados de personas y comunidades beneficiadas con sus respectivas firmas y la cantidad invertidas de fondos FODES. (Se someta a aprobación del Concejo la socialización).

Se deja constancia en la presente Acta: Del oficio N° 990 de parte del Tribunal de Ética Gubernamental, en relación al procedimiento administrativo sancionador referencia 55-D-18, ha emitido la resolución del día ocho de octubre de dos mil dieciocho, en la que resolvió extenderle certificación de la denuncia y de la citada resolución. Que dice RESUELVASE: a) Declárese improcedente la denuncia interpuesta por la señorita [REDACTED], representada legalmente por su madre [REDACTED] contra la licenciada Nancy Guadalupe Hernández Cabrera, Oficial de Acceso a la Información de la Alcaldía Municipal de La Libertad. Por lo que el Concejo Municipal se da por enterado de la resolución emitida por el tribunal de Ética Gubernamental en el sentido señalado anteriormente. Se le dio lectura al Acta anterior que fue ratificada y aprobada sin ninguna observación salvo las que aparecen en el Acta. Por **TANTO** El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades constitucionales que le confiere el Art. 203; Los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue bajo la cifra presupuestaria y la fuente de financiamiento que corresponda, los valores que se detallan a continuación:

HAM

Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] ([REDACTED]) en concepto de compra de: cucharas de albañil, 4 cadenas de moto sierra # 18, 4 cadena moto sierra # 25, 19 lamina triangular, 2 lubricantes Shell 380 ml, 1 rollo de pita, 3 tijera para podar, 3 tijera para cesto, 25 libras de abono triple 15, 1 corvo c/ vaina 20 pulgadas, 1 escalera de 2 bandas, 2 láminas bellotas, 2 rollo de cinta amarilla, 2 escobas plásticas, para mantenimientos varios en el municipio. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107-54110-54118-54199.	\$790.21
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de: 1 bomba Suministro de Equipo de bombeo sumergible de L20f 4G HP, como mano de obra para la instalación de la bomba, para suministro de equipo de bombeo sumergible de 2 hp. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 61102.	\$941.15
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de: 200 bolsones de agua para ser repartida a los visitantes de los diferentes cementerios del municipio de La Libertad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54101.	\$200.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de: 1 cartucho hp 970 xl, en 625A black, 1 hp 971xl en 262 am Cian, 1 cartucho hp 971 xl, en 627 AM magenta, 1 cartucho hp 971 xl, en 628 am yellow, 1 hp tóner cartucho. Cf210 131 black, para uso de oficinas municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54115.	\$602.77
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] Franco, en concepto de apoyo económico, para cubrir gastos de premiación del torneo de futbol sala categoría, a realizarse en el polideportivo centro, como una iniciativa para impulsar la recreación del deporte y prevenir la violencia en la población portaña. Montos que serán erogados bajo la cifra presupuestaria 56303.	\$250.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] ([REDACTED]) en concepto de compra de: 17 disco de corte #9 pulgadas, 4 tenases para soldar 500 hamprias, 50 piligos de lija #80, 5 brochas de pulgada #4, 1 Brocha de 3 pulgadas, para construcción de graderos en cancha La Cangrejera, Cantón Cangrejera del Municipio de La Libertad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	\$243.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] ([REDACTED]) en concepto de compra de 10 polines c*4 galvanizados, 6 láminas zinc alum 4m, 6 lamina zinc alum 5m, 300polim 7/8, 100 polin 1/2, como apoyo a las personas de escasos recursos del Municipio de La Libertad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 541418-54112.	\$821.74
TOTAL	\$3,848.87

CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. El presente Acuerdo fue aprobado con mayoría calificada, por tanto los señores/as Edy Estela Tejada de Hernández Quinta Concejal propietaria, Mayra Cecibel Ramírez Amaya Séptima Concejal propietaria, votan en contra de los gastos corrientes, por no presentar los documentos de respaldo de cada gasto. Basándose en el Art. 45 C.M. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** : I) Que la Carta Magna en su Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; Los Artículos 3.- La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia; Art. 30.- Son facultades del Concejo: numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 8.- Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio; numeral 11.- emitir Acuerdos de cooperación con otros Municipios o Instituciones; numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, 31 numeral 4.- realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, Art. 34, 35, 47 y 48 numerales 4, 5 y 6 todos del Código Municipal; II) Que según consta en Acta número Doce, Acuerdo Doce, de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, el Concejo Municipal en ese momento, aprobó la firma del Contrato de prestación de servicios de recaudación con [REDACTED]. Que según consta en Documento Privado autenticado de Contrato de Prestación de Servicios de recaudación, otorgada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

por [REDACTED] y la Alcaldía Municipal de La Libertad, en fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario [REDACTED]. Contrato que a la fecha se encuentra vigente, el cual tiene por objeto la implementación de un mecanismo eficaz para recolectar los tributos municipales, específicamente lo concerniente a las tasas dentro del Municipio de La Libertad, contrato en el cual se estipula derechos y obligaciones de ambas partes; III) CLAUSULA PRIMERA: DELSUR por si misma o a través de las personas naturales o jurídicas que designe, prestara a la Municipalidad, el servicio de impresión, distribución de las facturas mensuales y recepción de los pagos correspondientes a las tasas por los SERVICIOS, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales que deban pagar los usuarios por los SERVICIOS prestados por la municipalidad. DELSUR consignara en la factura de cobro de energía eléctrica, las tasas por los SERVICIOS de la MUNICIPALIDAD indique de conformidad a lo estipulado en el presente contrato para que sean pagados por los usuarios en cualquiera de los lugares establecidos por DELSUR para el pago de los recibos por consumo de energía eléctrica. Asimismo, DELSUR consignara en la factura de cobre de energía eléctrica, un apartado para el cobro de energía eléctrica, un apartado para el cobro de las tasas por los SERVICIOS que se encuentren en mora y demás tasas que LA MUNICIPALIDAD le indique para que sean pagados por los usuarios en cualquiera de los lugares donde se paga a DELSUR las facturas por su consumo de energía eléctrica, para esta caso, considerando lo dispuesto en el Acuerdo emitido por SIGET e identificando con el numero TRESCIENTOS QUINCE-E- DOS MIL NUEVE, no se podrá incluir dentro de las facturas de energía eléctrica, cobros retroactivos de tasas por lo que solamente se podrán incluir las tasas generadas a partir del día primero de noviembre de dos mil nueve. Salvo que se disponga lo contrario, cada parte notificará a la otra según corresponda, los inmuebles que serán excluidos de los servicios de impresión y distribución de facturas y recepción de pago según lo estipulado en este contrato. Queda entendido que DELSUR no se hace responsable del pago que deban y no de resultado; no obstante DELSUR será responsable que las facturas emitidas lleguen a sus usuarios y que los pagos colectados por DELSUR que corresponden a LA MUNICIPALIDAD le lleguen a la misma. Ante la negativa o resistencia de usuario de cancelar la tasa municipal indicada, DELSUR en ningún momento estará obligada a hacer efectivo el pago de las mismas; IV) Que se sostuvo reunión con personeros de DELSUR y equipo técnico de la Alcaldía, para solucionar la deuda que se tiene con DELSUR y así mismo poder incrementar el número de contribuyentes haciéndose efectivo el cobro de tasas municipales por medio del recibo de energía eléctrica. Ambas partes solicitan se modifique el Contrato de prestación de servicios de recaudación con [REDACTED] LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, agregando una clausula en el sentido siguiente: Autorizar

MAM

descontar el consumo mensual facturado y si la MUNICIPALIDAD cae en mora ya sea de energía, financiamiento, energía no registrada, acepta y ordena a [REDACTED], hacer efectivo el descuento de los montos recolectados por la recaudación de tasas municipales hasta cubrir el monto total adeudado relacionado al consumo de energía eléctrica, de todos los suministros que se encuentren a nombre de la municipalidad o suministros autorizados previamente por medio de Acuerdo Municipal; V) En base a los considerandos anteriores el Concejo Municipal aprueba la MODIFICACION al Contrato y estando este en pleno uso de sus facultades ACUERDA: 1) Autorizar la MODIFICACIÓN al Contrato de Prestación de Servicios de recaudación, otorgada por [REDACTED] y la Alcaldía Municipal de La Libertad, en el sentido siguiente: Autorizar descontar el consumo mensual facturado y si la MUNICIPALIDAD cae en mora ya sea de energía, financiamiento, energía no registrada, acepta y ordena a [REDACTED], hacer efectivo el descuento de los montos recolectados por la recaudación de tasas municipales hasta cubrir el monto total adeudado relacionado al consumo de energía eléctrica, de todos los suministros que se encuentren a nombre de la municipalidad o suministros autorizados previamente por medio de Acuerdo Municipal; 2) Se autoriza a la Unidad Jurídica el seguimiento de lo acordado por el Concejo Municipal en relación a la MODIFICACIÓN al contrato, facultando este colegiado al señor Alcalde Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera quien actúa en nombre y representación legal y administrativamente del Municipio de La Libertad, firmar el respectivo documento. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.- El presente acuerdo fue aprobado por todos los miembros del Concejo. ACUERDO NÚMERO TRES. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que el artículo 38 ordinal 11° y 12° de la Constitución de la Republica establece que "La ley determinara las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes y contratos, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijara en relación con los salarios y el tiempo de servicio. TITULO VI, CAPITULO I.- De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM); Art.-59.- numeral 13.- Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleado; II) Que según consta en Acta dos, de fecha nueve de mayo de 2018, se encuentra el Acuerdo Dos, donde el Concejo Municipal aprobó el **DECRETO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD**, pagaderos con una compensación del cien por ciento (100%), decreto que entro en vigencia ocho días después de su publicación (23 de mayo de 2018); III) El Concejo Municipal consiente de la situación económica que atraviesa nuestro país, el alto costo de la vida; la falta de oportunidades de trabajo, el alto costo de la canasta básica, entre otros que de alguna manera

afectan grandemente todas las familia salvadoreñas y en especial a los habitantes de este Municipio; y reconociendo a la vez, que es de justicia reconocer a todos los trabajadores de esta Alcaldía Municipal un prestación económica por renuncia voluntaria de las y los empleados municipales de una forma oportuna mientras buscan reinsertarse a otras actividades de carácter laboral; IV) Vistas y leídas las solicitudes de Renuncias Voluntarias presentadas por los empleados según el detalle siguiente:

Nº	Nombre	Cargo
1	[REDACTED]	Agente Municipal V
2	[REDACTED]	Agente Municipal VI

En virtud de las renuncias voluntarias presentadas por las personas antes citadas, dan por finalizada la relación laboral con la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad; asimismo solicitan el pago de indemnización basados en la hoja de cálculo emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; V) Que tomando de base legal lo establecido en los Artículos 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; los Artículos 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 todos del Código Municipal; Artículo 59 número 13 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; Artículo 44 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la hoja de cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA** 1) Aceptar las renuncias de carácter voluntario de las personas que se mencionan más adelante, dando estos por finalizada la relación laboral con la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad y el pago de indemnización en base al cálculo emitido por el ministerio de Trabajo y Previsión Social, según los detalles siguientes:

Nº	Nombre/Cargo	Ingreso a la Institución	Fecha de finalización	Periodo laboral aproximado	Cálculo emitido por el ministerio de Trabajo Dirección de Inspección de	Pago en Cuotas/fechas
1	[REDACTED] Agente Municipal V	01/06/2015	31/10/2018	2.54	\$ 1,961.94	1º CUOTA 28/11/2018 \$ 1,961.94
2	[REDACTED] VI	10/07/2006	31/10/2018	12.32	\$ 5,699.77	1º CUOTA 31/01/2019 \$ 569.98 2º CUOTA 28/02/2019 \$ 569.98 3º CUOTA 29/03/2019 \$ 569.98 4º CUOTA 30/04/2019 \$ 569.98 5º CUOTA 31/05/2019 \$ 569.98 6º CUOTA 28/06/2019 \$ 569.98 7º CUOTA 31/07/2019 \$ 569.98 8º CUOTA 31/08/2019 \$ 569.98 9º CUOTA 28/09/2019 \$ 569.97 10º CUOTA 31/10/2019 \$ 569.96

2) Se autoriza al Tesorero Municipal, erogar los valores correspondiente en concepto de indemnización bajo específico 51701 Fondo/Municipal dependiendo de la disponibilidad financiera o económica de la municipalidad para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal, para el pago de indemnización detallado en el numeral "1" del presente Acuerdo; y en base al cálculo emitido por el

Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 3) Se giren instrucciones al Departamento de Recursos Humanos, realizar los procesos correspondientes y la elaboración de los recibos. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Vista y leída el informe presentado por la Jefa del departamento de Recursos Humanos, en relación al caso del empleado Municipal [REDACTED], quien se desempeña como Auxiliar de Cuentas Corrientes. El Señor Gómez Zelaya se encuentra detenido en prisión desde el día 04 de octubre del presente año, en base a lo anterior, se suspenden los derechos laborales del señor [REDACTED], mientras dure la detención del mencionado trabajador, ya que no puede desempeñar el cargo que ostenta, según lo establecido en el artículo 127 del Reglamento Interno de Trabajo. Posteriormente, y una vez finalizado el proceso judicial que sigue la Autoridad competente en contra de dicho empleado, y si la resolución final decreta sentencia judicial condenatoria, la Municipalidad tiene el derecho abierto para solicitar la Autorización de Despido al Juez competente, tal como lo estipula el artículo 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ya que constituye causal de despido, así como también lo establece el artículo 73 de la misma Ley; caso contrario si la resolución final decreta sentencia absolutoria a favor del trabajador [REDACTED] la Municipalidad tiene que evaluar si la conducta realizada del empleado, atenta contra los fines o intereses de la Municipalidad, y evaluar si es favorable su reinstalo o incorporación a su puesto de trabajo; II) El Concejo Municipal se da por enterado de la situación legal del empleado [REDACTED]. Que tomando de base legal lo establecido en el Art.203 de la Constitución de la Republica; los Art. 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35 todos del Código Municipal y demás base legal citada. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) El Concejo Municipal se da por enterado de la situación legal del empleado [REDACTED], quedando este, suspendidos temporalmente los derechos laborales desde el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Posteriormente, y una vez finalizado el proceso judicial que sigue la Autoridad competente en contra de dicho empleado, y si la resolución final decreta sentencia judicial condenatoria, la Municipalidad tiene el derecho abierto para solicitar la Autorización de Despido al Juez competente, tal como lo estipula el artículo 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ya que constituye causal de despido, así como también lo establece el artículo 73 de la misma Ley; caso contrario si la resolución final decreta sentencia absolutoria a favor del trabajador [REDACTED], la Municipalidad tiene que evaluar si la conducta realizada del empleado, atenta contra los fines o intereses de la Municipalidad, y evaluar si es favorable su reinstalo o incorporación a su puesto de trabajo; 2) Se giran instrucciones al departamento de Recursos Humanos para que realice los trámites administrativos

correspondientes. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Vista y leída la solicitud presentada por la Encargada de Presupuesto, en el sentido que solicita el respectivo trámite ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda, para ADICIONAR, un módulo de usuario al departamento de Presupuesto, a los ya asignados. El modulo que se necesita adicionar se detalla a continuación:

No.	Nombre	Usuario	Modulo a Adicionar	Cargo Funcional
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Presupuesto	Auxiliar de Presupuesto

II) Que tomando de base legal lo establecido en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Artículos 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 numerales 5 y 6 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: Se autoriza al Jefe Ad-honorem de la Unidad de Finanzas Institucional (UFI) Julio Ernesto Hernández quien funge en el cargo de Tesorero Municipal, Tramitar ante Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda, en el sentido de ADICIONAR un módulo con el objetivo de optimizar y agilizar el trabajo en el registro de los diferentes procesos. Según el detalle siguiente:

No.	Nombre	Usuario	Modulo a Adicionar	Cargo Funcional
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Presupuesto	Auxiliar de Presupuesto

Remítase el presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. El presente acuerdo ha sido aprobado por todos los Miembros del Concejo Municipal.

[Handwritten Signature]
 Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera
 Alcalde Municipal

Tomas Castillo Castillo
 Síndico Municipal

Mauricio Jirón Alas
 Primer Regidor Propietario

Nancy Lisseth Parada Melara
 Segunda Regidora Propietaria


José Gabriel Molina Cañas
Tercer Regidor Propietario

Gerardo Orellana
Cuarto Regidor Propietario

Edy Estela Tejada de Hernández
Quinta Regidora Propietaria


Javier Ernesto Ramos Martínez
Sexto Regidor Propietario

Mayra Cecibel Ramírez Amaya
Séptima Regidora Propietaria


Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario

Sthefany Alessandra Magaña de González
Primera Regidora Suplente

Tomas Javier Baires Hernández
Segundo Regidor Suplente

Imelda Argentina Navarro Vásquez
Tercera Regidora Suplente


Marvin Antonio Alfaro Molina
Cuarto Regidor Suplente


Roberto Carlos García Girón
Secretario Municipal

Señoras Miembros del Concejo Municipal
De La Libertad:

Ley Estela Tejada de Hernández
Quinta Regidora Propietaria
Mayra Cecibel Ramírez Amaya
Séptima Regidora Propietaria
Rafael Avalos Díaz
Octavo regidor propietario
Tomas Javier Baires Hernández
Segundo Regidor Suplente
C.C. Tomas Castillo Castillo/Síndico Municipal.

Presente.

En cordial saludo,

En virtud del Art. 54. Del Código Municipal. Son deberes de
Secretario. Numeral 4.- Llevar los libros, expedientes y documentos del
Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con
las técnicas más organizadas.

Que de acuerdo a lo solicitado por miembros del Concejo las
actas citadas, solicitando las actas que contienen los Acuerdos o las
decisiones que el Honorable Concejo emana. En mi calidad de empleado de
la Municipalidad de La Libertad y con los deberes que me asigna la
disposición relacionada expongo lo siguiente:

Que se les está entregando copia de las Actas que contienen los
Acuerdos Municipales, que son las disposiciones específicas que exprese
las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno,
administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán sus
efectos inmediatamente.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública es la garante
al derecho de acceso de la información pública a fin de contribuir con
la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado (Art.
1 de la Ley)

Art. - 30

En caso que el ente obligado deba publicar o entregar documentos que
contengan en su versión original información reservada o confidencial,
deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados
con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón
que exprese la supresión efectuada

Handwritten notes:
77
05.11.18
Cecibel Ramirez
08-11-18 2:30pm

transferidos, los sistemas, su infraestructura o cualquiera de sus componentes o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías que afecten intereses asociados a la identidad, propiedad, intimidad e imagen de las personas naturales o jurídicas en los términos aplicables y previstos en la presente ley.

Art. - 11. -

El que por medio del uso indebido de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Valiéndose de cualquier manipulación en sistemas informáticos o cualquier de sus componentes, datos informáticos o información en ellos contenida, consiga insertar instrucciones falsas o fraudulentas que produzcan un resultado que permita obtener un provecho para sí o para tercero en perjuicio ajeno, será sancionado con prisión de tres a seis años.

En este sentido se hace referencia que los miembros del Concejo antes citados transmiten por medios cibernéticos puntos específicos o parte de las sesiones de Concejo, a la población sin la debida autorización del Concejo en pleno y sin la debida autorización de la persona, en este sentido se están vulnerando las garantías constitucionales a la integridad física y moral de los demás miembros del honorable Concejo ya que están siendo grabados y exponiéndolos por medio de redes sociales. Cabe aclarar que el Artículo 39 del Código Municipal.- Las sesiones del Concejo serán pública y en ellas podrá tener participación cualquier miembro de su comprensión, con voz pero sin voto, previamente autorizado por el Concejo; salvo que el Concejo acuerde hacerlas privadas.

Entiéndase el presente artículo por lo siguiente: El Concejo Municipal celebrara sus sesiones públicas para darle a conocer a los habitantes del Municipio como discute y como decide sobre los problemas de la localidad.

También puede invitar a ciudadanos domiciliados en el Municipio para que planteen sus problemas o propuestas o para que den sus opiniones sobre un determinado asunto de interés local. Tiene derecho a voz pero no a votar pero puede intervenir en las sesión previo conocimiento por parte del Concejo Municipalidad.

El Concejo puede tomar la decisión de realizar las sesiones del Concejo en forma privadas cuando la naturaleza de los asuntos a tratar sea delicada, por ejemplo para la elaboración y aprobación de los términos de referencia de una licitación de una obra y el monto disponible o cuando se discuta dentro del seno del Concejo el informe que emite la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendando la adjudicación de la obra y entre otros casos, como la aprobación de pag.

*Atestados
08-11-18
Cecibel Romero*

08 de noviembre de 2018

Señores miembros del Concejo Municipal, de La Libertad,
departamento de La Libertad.
Presentes.-

[Handwritten signature]
08-11-18

Un cordial saludo.

Por este medio les manifiesto, la postura de las firma de Actas, que debe cumplir con ciertas exactitudes, pues las resoluciones debe cumplir con las formalidades, pues las actuaciones públicas deben probar su legalidad por sí misma, lo que obliga a que dicha Actas se ajuste a los lineamientos legales, como el único medio de que su eficiencia se encuentra aseguradas y surta todos sus efectos, además de salvaguarda la garantía de seguridad jurídica del Concejo Municipal, por ello, el Código Municipal que regula que el garante de tomar las decisiones es el Concejo Municipal, los cuales serán plasmados por medio de Acuerdos Municipales integrados en un solo cuerpo llamado Acta de Concejo. Por consiguiente se les exhorta firmar cada una de las Actas la cual contiene la resolución emitidas por ustedes, independientemente si hay salvedad o no. Caso contrario, el servidor público (Secretario Municipal) debe estipular por qué no están firmadas las actas, ya que la Corte de Cuentas de la Republica al encontrar la inconsistencia de falta de firmas repara, pidiendo las explicaciones correspondiente al caso.

[Handwritten signature]
Lic. Roberto Carlos Girón García
Secretario Municipal